Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva siete (7) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : SOCIEDAD ELECTRIC LÁMPARAS S.A.
Nit. No. 900.372.737-1
DEMANDADO : PEDRO CHARRY MORENO
C.C, No. 7.709.192
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00319-00

Subsanada la demanda del proceso de la referencia, en los cumplimientos de los requisitos formales advertidos en el auto de fecha 20 de agosto del 2020; la cual viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – LETRA DE CAMBIO - presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor **PEDRO CHARRY MORENO, C.C, No. 7.709.192** y a favor de **SOCIEDAD ELECTRIC LÁMPARAS S.A. Nit. No. 900.372.737-1** por las siguientes sumas de dinero:

Por la cantidad de $4.500.000.00 m/cte., correspondientes al capital insoluto de la obligación contenida en el título valor letra de cambio.

Los intereses por mora causados a partir del 15 de enero de 2019, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

La anterior suma de dinero con sus intereses, deberán ser pagadas por el demandado dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones. Corren simultáneamente.

Notifíqueseles este auto a la parte ejecutada, de conformidad con el art. 290 C.G.P. y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

RECONOZCASE personería al abogado BERNARDO ANDRES ACOSTA BARREIRO, quien actúa a favor de la parte demandante en los términos y fines indicados en el mandato adjunto.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

JUEZ.

Glo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 08 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 063 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO